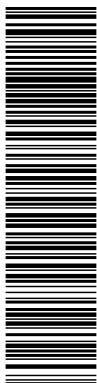


DOCUMENT Diligència (ENI): 2019-51-G697.1-1284786-Diligencia Decreto BDNS 2019/14095	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>XSRMG-N0KT5-ZHT9U</b> Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 27/11/2019 08:54	ESTAT <b>SIGNAT</b> 27/11/2019 08:54



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1284786.XSRMG-N0KT5-ZHT9U 61D2CC7F00A1F0F1F805C9843B7A6903BE50EE5) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



**ÀREA DE PRESIDÈNCIA  
CONSELLERIA DE PROTOCOL I RELACIONS CIUTADANES**

**DILIGENCIA.** Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2019/14095 de fecha 26/11/19 dictada por el Teniente de alcalde, Concejal delegado en Patrimonio, Juventud, Cooperación y vivienda.

Document	Decreto
Interessat	AAVV PROGRESSISTA DE TORREFORTA G-43368463
Assumpte	Concesión de subvención actividades 2019
Unitat instructora	RELACIONES CIUDADANAS (02.22)
Exp.	4.9/2019

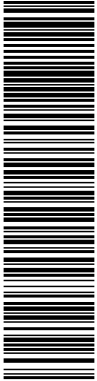
**“1. Identificación del expediente**

Exp. 4.9./2019 Subvención nominativa al AAVV PROGRESSISTA DE TORREFORTA con NIF G-43368463.

**2. Antecedentes**

- 1.- En fecha 27/09/19 la Sra. Ursula Marin Linde, en representació de AAVV PROGRESSISTA DE TORREFORTA con NIF G-43368463, presenta solicitud de subvención nominativa para las actividades del barrio durante el año 2019.
- 2.- El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01060/92413/48901, por importe de 4.155,94 euros.
3. El 10/10/2019 la Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a la interesada no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.
- 4.- En fecha 06/11/19 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.
- 5.- El 05/11/2019 la Coordinadora de Participación Ciudadana, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe.
- 6.- Cumple con los términos indicados al artículo 65.3 del RGS:
  - a) El objeto de la subvención se la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2019 a realizar por el Centro Gallego de Tgna.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2019-51-G697.1-1284786-Diligencia Decreto BDNS 2019/14095	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>XSRMG-N0KT5-ZHT9U</b> Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 27/11/2019 08:54	ESTAT <b>SIGNAT</b> 27/11/2019 08:54



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1284786-XSRMG-N0KT5-ZHT9U 61D2C77F00A1F0F1F805C9843B7A6903BE50EE5) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2019.

c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y viste que habrá actuaciones durante todo el año.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2020, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

A todos los efectos la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anejo n.º 3).

7.- Con fecha 18/11/2019 la coordinadora de Participació ciutadana informa que el proyecto subvencionado coincide con los objetivos fijados en el Plan Estrategico, así como también informa, de acuerdo con el carácter postpagable de la subvención, que la entidad ha presentado la correspondiente justificación.

8.- En fecha 26/11/19 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe favorable de fiscalización limitada previa.

### 3.- Fundamentos de Derecho

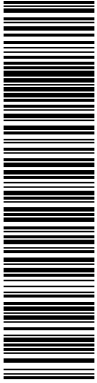
1.- El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2.- El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

3. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refòs de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejero determinadas funciones que se le atribuyen.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2019-51-G697.1-1284786-Diligencia Decreto BDNS 2019/14095	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>XSRMG-N0KT5-ZHT9U</b> Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Joan Anton Font Monclús, [02.00] Secretari General, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 27/11/2019 08:54	ESTAT <b>SIGNAT</b> 27/11/2019 08:54



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1284786-XSRMG-N0KT5-ZHT9U 61D2C77F00A1F0F1F805C9843B7A6903BE50EE5) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



5. El acuerdo de delegación de 26 de junio de 2019 y posteriores modificaciones de competencias del alcalde a el Teniente de alcalde, Concejal delegado en Patrimonio, Juventud, Cooperación y vivienda.

6.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

7.- El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

En consecuencia, el Teniente de alcalde, Concejal delegado en Patrimonio, Juventud, Cooperación y vivienda, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 y 7 de noviembre de 2019, tiene por bien de adoptar la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 4.155,94 €.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes presentados por la AAVV PROGRESSISTA DE TORREFORTA correspondientes a las actividades realizadas por la asociación durante el año 2019.

TERCERO.- Conceder a la AAVV PROGRESSISTA DE TORREFORTA con NIF G43368463 la subvención nominativa de 4.155,94 euros en concepto de colaboración en la realización de actividades culturales por el año 2019.

CUARTO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador del área de Servicios Generales y Gobierno que efectúe la entrega de la referida subvención de 4.155,94 € a la AAVV PROGRESSISTA DE TORREFORTA con NIF G43368463.

QUINTO.- El AAVV PROGRESSISTA DE TORREFORTA con NIF G43368463 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2020, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar esta resolución al interesado y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

SEPTIMO.- Advertir expresamente al interesado que los beneficiarios de la presente subvención restan sujetos al control financiero que se ejercerá por la Intervención General."

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente."

Tarragona, a la fecha y personas que figuran en la firma electrónica